



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESOLUCIÓN CEU No. 013 de 2023
(26 de julio de 2023)

Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el procedimiento de elección y cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo VI, artículos 46, 49 y 50 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo 11 estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó, en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, atendiendo a que el periodo institucional del Representante de los Ex Rectores del Consejo Superior vence el 13 de octubre de 2023, se hace necesario convocar a elecciones de dicha representación, a fin de contar con una legal y oportuna participación de los diversos estamentos en el direccionamiento institucional al interior del Consejo Superior.

Que, en atención a lo reglado por el Código Electoral, se debe realizar un proceso de elección, mediante la convocatoria institucional para elegir al Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior, cuyos periodo está próximo a terminar, tal y como se expone a continuación:



CONSEJO – REPRESENTACIÓN	VENCIMIENTO PERIODO
Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior	13 de octubre de 2023

Que el numeral 9 del artículo 10 del Estatuto General de Unitrópico, consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 10°. DEL CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución y estará integrado por:

(...)

9. Un (1) ex Rector de la universidad elegido por los ex Rectores de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, para un período de dos (2) años, para esta elección solo serán elegibles quienes se hayan desempeñado como Rectores en propiedad. No podrán ser elegidos quien haya fungido como Rector encargado.

(...)”

Que el artículo 16 del Estatuto General de Unitrópico, establece que la elección del representante de los ex-Rectores se realizará conforme al reglamento y/o código electoral que para el efecto expida el Consejo Superior de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 y demás disposiciones del Estatuto General.

Que el artículo 45 del Acuerdo CS No. 005 de 2022 (Código Electoral de Unitrópico), dispone que los Ex - Rectores de Unitrópico, de acuerdo con lo reglado en la Ley 30 de 1992, el artículo 10 y demás concordantes del Estatuto General de Unitrópico tienen representación en el Consejo Superior de la universidad.

Que el párrafo del artículo 48 del Estatuto General, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico establecerá el Cronograma de Elección y convocará la elección del Representante de los Ex-Rectores ante el Consejo Superior de Unitrópico.

Que el artículo 46 del Acuerdo CS No. 005 de 2022 (Código Electoral de Unitrópico), establece los requisitos de inscripción de los aspirantes a Representante de los Ex Rector ante el Consejo Superior de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Haber desempeñado el cargo y/o empleo de Rector hasta la culminación de su designación por el termino o periodo estatutario establecido en Unitrópico. No es Rector en propiedad quien hubiese ejercido la rectoría como Rector encargado.
3. Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.

Que el artículo 47 del Código Electoral de Unitrópico, establece:

“ARTICULO 47°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EX - RECTORES ANTE EL CONSEJO



SUPERIOR. Quien aspire a ser representante de los Ex - Rectores de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico y el presente Código Electoral.”

Que el Secretario General de Unitrópico, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 52 del Estatuto General y el artículo 48 del Código Electoral, en sesión ordinaria del Consejo Superior del 29 de junio de 2023, informó al Consejo Superior sobre el vencimiento del periodo institucional del representante de los Ex Rectores.

Que el artículo 49 del Código Electoral de Unitrópico, establece que el cronograma de elección y procedimiento de elección del Representante de los Ex- Rectores ante el Consejo Superior de Unitrópico, deberá contener y especificar lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral.

Que el parágrafo del artículo 49 del Código Electoral de Unitrópico, dispone que la Secretaría General y la Oficina de Talento Humano realizarán la verificación y certificarán ante el Consejo Electoral de Unitrópico, quienes fungieron como rectores en propiedad y terminaron su periodo estatutario. Para ello se verificarán el archivo, las actas y Acuerdos de Consejo Superior e información laboral que repose en el área de Talento Humano.

Que el artículo 50 del Código Electoral de Unitrópico, establece el proceso de elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior, así:

“ARTÍCULO 50°. PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EX - RECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. *La Secretaría General de conformidad con el Cronograma Elección establecido por el Consejo Electoral de Unitrópico, realizará una reunión con los Ex Rectores, escenario donde realizará la votación y elección del Representante de los Ex — Rectores ante el Consejo Superior de la siguiente manera:*

1. *Lectura de los nombres de los Ex —Rectores que culminaron su designación por el termino o periodo estatutario establecido en Unitrópico.*
2. *Verificación de asistentes que cumplen los requisitos estatutarios.*
3. *Cualquier Ex-Rector puede postular su nombre y sustentar su postulación. Cualquier postulación debe ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto General y los requisitos de inscripción que trata el presente Código Electoral.*
4. *Sometimiento de elección y votación del o los candidatos previamente inscritos.*
5. *La votación será nominal, en esta votación de elección del Ex-Rector se anunciará el nombre de cada uno de los Ex-Rectores, quienes contestarán, individualmente, "Si" o "No".*
6. *Socialización de resultados. En caso de existir empate en la elección, entre uno o más candidatos, la elección se decide a la suerte, para lo cual se colocarán en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que obtengan igual número de votos; el Secretario General o quien haga sus veces extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta papeleta contuviere será el Ex-Rector elegido como miembro del Consejo Superior.*
7. *Anunciación del ganador del Ex-Rector que será miembro del Consejo Superior. Para el efecto se levantará un acta donde constará lo sucedido.”*

Que el Estatuto General de Unitrópico establece que se entiende que Rector en propiedad de Unitrópico, es aquella persona que desempeñó el cargo y/o empleo de Rector hasta la culminación de su



designación por el término o periodo estatutario establecido en la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano o en la Universidad Internacional del Trópico Americano. No es Rector en propiedad quien hubiese ejercido la rectoría como rector encargado.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 71 del Código Electoral, el Consejo Electoral de Unitrópico tiene la facultad interpretativa del Código Electoral cuando se presente circunstancias y casos excepcionales en materia electoral.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaría General.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

Que conforme al artículo 17 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, los periodos definidos para miembros del Consejo Superior en el artículo 10 del mencionado estatuto, se cuentan, respectivamente, a partir de la fecha de la primera sesión de este, que se realice con posterioridad a la elección y/o designación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elección del representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO. La elección del representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de Unitrópico se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, Código Electoral y la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los requisitos y calidades requeridas para el Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de Unitrópico son las establecidas en el Estatuto General, las disposiciones de la presente resolución y los artículos 46 y 47 del Código Electoral, que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 46°. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EX - RECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. De conformidad con el Cronograma de Elección que expida el Consejo Electoral de Unitrópico, quien aspire a ser representante de los Ex - Rectores ante el Consejo Superior de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Haber desempeñado el cargo y/o empleo de Rector hasta la culminación de su designación por el termino o periodo estatutario establecido en Unitrópico. No es Rector en propiedad quien hubiese ejercido la rectoría como Rector encargado.
3. Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco.



ARTICULO 47°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EX - RECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. Quien aspire a ser representante de los Ex - Rectores de Unitrópico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrópico y el presente Código Electoral.

ARTÍCULO TERCERO. Además de los impedimentos, inhabilidades y prohibiciones que consagren las disposiciones vigentes en la ley y la normativa de la institución, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 del Estatuto General de Unitrópico, no podrán ser inscritos como candidatos, ni elegido, ni designado como miembros del Consejo Superior de Unitrópico, quienes hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos; se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella; como empleados públicos de cualquier orden hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos; se haya demostrado que han servido a intereses opuestos a los de Unitrópico; o hayan actuado como apoderados en contra, demandado o denunciado a Unitrópico y hubiesen sido vencidos judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo se tendrá en cuenta por parte del Consejo Electoral y la Secretaría General, al momento de verificación de requisitos.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos establecidos por la Constitución y la Ley, el Estatuto General de Unitrópico y las demás disposiciones aplicables a los miembros de los Consejos Superiores de los entes universitarios autónomos.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer y adoptar el cronograma y procedimiento de elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de Unitrópico, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 22, artículo 49 y artículo 50 del Código Electoral de Unitrópico, así:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	SOPORTE LEGAL
Expedición de Certificación del Censo Electoral de Ex Rectores por parte de Secretaría General y Talento Humano para el Consejo Electoral	1 de agosto de 2023	2 de agosto de 2023	Parágrafo del artículo 49 Código Electoral
Promulgación de convocatoria	2 de agosto de 2023	2 de agosto de 2023	Art. 49 Código Electoral de Unitrópico
Periodo de inscripción de la postulación del Ex Rector Cualquier Ex Rector puede postular su nombre y sustentar su postulación, de conformidad con los requisitos de inscripción y el presente cronograma	2 de agosto de 2023 desde las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en jornada laboral administrativa de Unitrópico. Lugar de inscripción: La inscripción se realizará de manera presencial y será	14 de agosto de 2023 desde las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en jornada laboral administrativa de Unitrópico. Lugar de inscripción: La inscripción se realizará de manera	Art. 16 Estatuto General de Unitrópico. Parágrafo del artículo 48 Código Electoral. Art. 49 Código Electoral. Art. 18 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 3 artículo del artículo 50 del Código Electoral de Unitrópico. Literal b) parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico.



	indelegable, ante la Secretaría General de la Universidad Internacional del Trópico Americano.	presencial y será indelegable, ante la Secretaría General de la Universidad Internacional del Trópico Americano.	
Remisión de los postulados por parte de la Secretaría General al Consejo Electoral.	15 de agosto de 2023	15 de agosto de 2023	Literal d) parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Revisión del Cumplimiento de Requisitos	16 de agosto de 2023	16 de agosto de 2023	Literal d), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Publicación de listado de postulados admitidos	17 de agosto de 2023	17 de agosto de 2023	Literal e), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Termino de reclamaciones denuncias, Impugnaciones o recursos a la lista de aspirantes inscritos.	17 de agosto de 2023	22 de agosto de 2023	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Termino de respuesta a reclamaciones denuncias, Impugnaciones o recursos a la lista de aspirantes inscritos.	17 de agosto de 2023 El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	29 de agosto de 2023. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de los nombres de los postulados que cumplen con los requisitos de Ley, el Estatuto General de la Universidad y el Código Electoral.	30 de agosto de 2023	30 de agosto de 2023	Literal d), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Termino de campaña, propaganda y/o proselitismo electoral	30 de agosto de 2023	14 de septiembre de 2023	Literal e), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Presentación y designación de testigos electorales ante Secretaria General.	30 de agosto de 2023	1 de septiembre de 2023	Art. 19; literal f), numeral IV del literal h), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrópico



Designación de jurados de votación.	No Aplica		No aplica, de conformidad con el numeral 5 del artículo 50 del Código Electoral, que establece que la votación será nominal.
Publicación del censo electoral o de exrectores.	18 de agosto de 2023	18 de agosto de 2023	Numeral VI., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Reclamaciones al censo electoral o de exrectores.	18 de agosto de 2023	23 de agosto de 2023	Numeral VII., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Respuesta a la reclamación de censo electoral o de exrectores.	24 de agosto de 2023	30 de agosto de 2023	Inciso 3 del Art. 12 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva del censo electoral o de exrectores.	30 de agosto de 2023	30 de agosto de 2023	Numeral VIII., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
DÍA DE LA REUNIÓN DE VOTACIÓN De 9:00 a.m. hasta finalizar la reunión	15 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas Luzmila Chávez Jaime de Unitrópico.	15 de septiembre de 2023, hasta finalizar la reunión en la Sala de Juntas Luzmila Chávez Jaime de Unitrópico.	Numerales 2, 4 y 5 del Art. 50 Código Electoral de Unitrópico.
Socialización de Resultados	15 de septiembre de 2023	15 de septiembre de 2023	Numeral 6 del Art. 50 Código Electoral de Unitrópico.
Reclamaciones, denuncias, Impugnaciones o recursos.	18 de septiembre de 2023	20 de septiembre de 2023	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico.
Publicación definitiva de resultados, en caso de que no existan reclamaciones.	21 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023	Numeral XI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Respuesta a las reclamaciones, denuncias, Impugnaciones o recursos.	18 de septiembre de 2023. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	27 de septiembre de 2023. El Consejo Electoral de Unitrópico dispone de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo para resolver las impugnaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	Art. 10 numeral 17 Código Electoral de Unitrópico. Art. 12 Código Electoral de Unitrópico. Numeral 10, literal h), parágrafo 1 del Art. 22. Art. 33 Código Electoral de Unitrópico



Publicación definitiva de resultados, en caso de existir reclamaciones, denuncias, impugnaciones o recursos.	27 de septiembre de 2023	27 de septiembre de 2023	Numeral XI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Expedición de credencial	29 de septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023	Numeral 23 del Art. 10 Código Electoral de Unitrópico

PARÁGRAFO. El presente cronograma se expide de conformidad con el artículo 49 del Código Electoral, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 48 del precitado código, el cual establece que el cronograma de elección y procedimiento de elección del representante de los Ex Rectores deberá contener y especificar lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral.

ARTÍCULO SEXTO. DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN. De conformidad con el numeral 9 del artículo 10 del Estatuto General de Unitrópico, señala que para elegir representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de Unitrópico, solo serán elegibles y con derecho a voto quienes se hayan desempeñado como Rectores en Propiedad y terminado su periodo estatutario. Se considera Ex Rector a aquellos que cumplen lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 16 del Estatuto General de Unitrópico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INSCRIPCIÓN DE POSTULADOS. La inscripción de los postulados de candidatos a ser Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior, se realizará ante el Secretario General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el cronograma y formalidades establecidas en la presente resolución. La inscripción de la postulación se realizará de manera personal y será indelegable.

PARAGRAFO 1. Es obligatorio el diligenciamiento del formato que establezca el Consejo Electoral, anexando la fotocopia de la cédula de ciudadanía, las fotografías que trata el numeral 3 del artículo 46 del Código Electoral.

PARAGRAFO 2. El numeral 2 del artículo 46 del Código Electoral se acreditará mediante certificación laboral expedida por la Oficina de Talento Humano. Esta certificación se deberá anexar al formato de inscripción establecido por el Consejo Electoral.

PARÁGRAFO 3. Es obligatorio que el postulado en el momento de su inscripción anexe declaración juramentada de no encontrarse en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de las que trata la Constitución Política, la Ley, los Estatutos de Unitrópico y el Código Electoral. Esta declaración juramentada se deberá anexar al formato de inscripción establecido por el Consejo Electoral.

PARAGRAFO 4. El acto de inscripción y la sustentación de su postulación se realizará de manera escrita en el formato establecido por el Consejo Electoral de Unitrópico en la fecha indicada en el Cronograma de Elección establecido en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 5. La postulación e inscripción que no cumpla con lo aquí establecido será nula.

ARTÍCULO OCTAVO. PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EX - RECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. La Secretaría General de conformidad con el Cronograma Elección establecido por el Consejo Electoral de Unitrópico, realizará una reunión con los Ex Rectores, escenario



donde realizará la votación y elección del Representante de los Ex — Rectores ante el Consejo Superior de la siguiente manera:

1. Lectura de los nombres de los Ex —Rectores que culminaron su designación por el termino o periodo estatutario establecido en Unitrópico.
2. Verificación de asistentes que cumplen los requisitos estatutarios.
3. Cualquier Ex-Rector puede postular su nombre y sustentar su postulación. Cualquier postulación debe ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto General y los requisitos de inscripción que trata el Código Electoral y la presente resolución.
4. Sometimiento de elección y votación del o los candidatos previamente inscritos.
5. La votación será nominal, en esta votación de elección del Ex-Rector se anunciará el nombre de cada uno de los Ex-Rectores, quienes contestarán, individualmente, "Si" o "No".
6. Socialización de resultados. En caso de existir empate en la elección, entre uno o más candidatos, la elección se decide a la suerte, para lo cual se colocarán en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que obtengan igual número de votos; el Secretario General o quien haga sus veces extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta papeleta contuviere será el Ex-Rector elegido como miembro del Consejo Superior.
7. Anunciación del ganador del Ex-Rector que será miembro del Consejo Superior. Para el efecto se levantará un acta donde constará lo sucedido."

PARÁGRAFO 1. Los anteriores numerales será el orden del día a desarrollar el día de la votación para elegir el representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de Unitrópico.

PARÁGRAFO 2. La reunión que trata el presente artículo se realizará con los Ex Rectores que se encuentren presentes y con derecho a voto en el lugar y hora señalada en el cronograma. En caso de que no se presente ningún Ex Rector en el lugar y hora señalada en el cronograma, el Consejo Electoral realizará una nueva convocatoria.

PARAGRAFO 3. La reunión que trata el párrafo anterior se realizará de manera personal y de forma presencial en el lugar y hora señalada en el cronograma que trata la presente resolución. El derecho a voto de los Ex Rectores será indelegable.

ARTÍCULO NOVENO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. Las votaciones se realizarán en las instalaciones de Unitrópico, en la Sala de Juntas Luzmila Chávez Jaime, el día 15 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO. ATENCIÓN A IMPUGNACIONES O RECLAMACIONES DE LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CENSO ELECTORAL Y ESCRUTINIO. Las impugnaciones y recursos pueden presentarse solamente por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrópico de la Universidad hasta el tercer (3) día hábil posterior a la elección o consulta.

El Consejo Electoral de Unitrópico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en la CERTIFICACIÓN O CENSO ELECTORAL DEFINITIVO no podrán sufragar en las elecciones.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE POSTULADOS ADMITIDOS. El Consejo Electoral de Unitrópico verificará los requisitos, calidades y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurrido un postulado para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar la dignidad al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los períodos de los representantes elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión o notificación de la designación según sea el caso, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio de la dignidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Toda la documentación que se requiera por parte de los Ex Rectores a la Universidad Internacional del Trópico Americano, se resolverá en los términos del CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En circunstancias excepcionales, cuya solución no esté prevista en la presente Resolución, y con el fin de lograr la solución de conflictos, el Consejo Electoral, podrá optar por las decisiones que considere más convenientes en derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con el parágrafo del artículo 71 del Código Electoral, brinda interpretación auténtica frente al proceso de elección del representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Electoral de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo y su documento anexo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2023.



CARLOS IVAN MÓLINA ROA
Presidente Consejo Electoral



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretaría General